



Bogotá, D.C. 11 de enero de 2007

AUTO No. 61

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-95454 del 5 de octubre de 2006, el Señor ALVARO JOSÉ YAÑEZ A., Representante Legal de la empresa META PETROLEUM LTD, manifestó su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Área de Perforación Exploratoria Quifa Sur Oeste”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, para lo cual solicitó a este Ministerio su pronunciamiento en relación con la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el Auto No. 2207 del 18 de octubre de 2006, este Ministerio declaró que el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Sur Oeste”, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales en el sector de hidrocarburos entre otros para la siguiente actividad:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”

Que el proyecto presentado por la empresa META PETROLEUM LTD, se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-1030 del 4 de enero de 2007, el señor MARIO RESTREPO TORRES, identificado con la c.c. No. 79.912.777, Representante Legal de la empresa META PETROLEUM LTD con N.I.T. 830.126.302-2 solicitó Licencia Ambiental para el proyecto: “Área de Perforación Exploratoria Quifa Sur

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Oeste”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta.

Que de conformidad con la información remitida por la empresa META PETROLEUM LTD proyecto presenta la siguiente:

DESCRIPCIÓN

“El área de perforación exploratoria Quifa Sureste se localiza en la región Oriental del país, propiamente en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, a una distancia de la cabecera municipal de 160Km aproximadamente. El área de influencia directa, sobre la cual se ubica el área de perforación exploratoria Quifa Sureste, corresponde a las veredas Rubiales y Santa Helena de Rubiales”.

El área de perforación exploratoria se encuentra delimitada por un polígono, que tiene una extensión de 234,254Km² y se encuentra definido por las siguientes coordenadas

ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA QUIFA SUROESTE

VÉRTICES	ORIGEN 3° ESTE		MAGNA SIRGAS	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
A	917.500,00	934.956,81	917497,7	934968,8
B	917.500,00	944.929,37	917497,6	944939,3
C	914.615,12	943.430,20	914612,7	943440,1
D	910.169,19	943.414,74	910166,8	943424,6
E	901.797,17	952.127,84	901794,8	952137,6
F	898.549,04	956.943,68	898591,6	956953,3
G	898.697,29	934.837,67	898695,1	934847,5

“Dentro del área de perforación exploratoria Quifa Sureste, se han definido en principio tres (3) áreas de interés, Quifa Sureste A1, Quifa Sureste A2 y Quifa Sureste A3, en las cuales se pueden perforar de uno a tres pozos exploratorios. Para cada una de estas áreas ya se tiene definida la ubicación de los primeros pozos, los cuales se ubicarán en el centro de cada una de las áreas de interés”.

COORDENADAS DE LOS PRIMEROS POZOS A PERFORAR EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS

POZO	ÁREA DE INTERÉS	3° ESTE	
		ESTE	NORTE
QUIFA 3	A2	944.766.715	905.922.809
QUIFA 4	A1	940.003.517	910.343.137

Auto 61 del 11 de enero de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

QUIFA 5	A3	948.804.090	902.067.882
----------------	-----------	-------------	-------------

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa META PETROLEUM LTD, se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23° del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor MARIO RESTREPO TORRES, identificado con la c.c. No. 79.912.777, Representante Legal de la empresa META PETROLEUM LTD con N.I.T. 830.126.302-2 para el proyecto: “Área de Perforación Exploratoria Quifa Sur Oeste”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta.

El Área de Perforación Exploratoria Quifa Sur Oeste, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

VÉRTICES	ORIGEN 3° ESTE		MAGNA SIRGAS	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
A	917.500,00	934.956,81	917497,7	934968,8
B	917.500,00	944.929,37	917497,6	944939,3
C	914.615,12	943.430,20	914612,7	943440,1
D	910.169,19	943.414,74	910166,8	943424,6
E	901.797,17	952.127,84	901794,8	952137,6
F	898.549,04	956.943,68	898591,6	956953,3
G	898.697,29	934.837,67	898695,1	934847,5

**COORDENADAS DE LOS PRIMEROS POZOS A PERFORAR
EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS**

POZO	ÁREA DE INTERÉS	3° ESTE	
		ESTE	NORTE
QUIFA 3	A2	944.766.715	905.922.809
QUIFA 4	A1	940.003.517	910.343.137
QUIFA 5	A3	948.804.090	902.067.882

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa META PETROLEUM LTD

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa META PETROLEUM LTD o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la gobernación del Meta, alcaldía municipal de Puerto Gaitán, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa META PETROLEUM LTD, deberá enviar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA y remitir a este Ministerio el recibido por parte de esa Corporación, en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Auto 61 del 11 de enero de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. LAM3678

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.